

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 12

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Abril 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL, PROPICIANDO LA ARTICULACIÓN CON ESTOS, CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, INSTANCIAS, ESCENARIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un “Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, relacionando este artículo los de manera especial los contenidos de los numerales 1 y 5 , para el caso : 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. Que la Ley 136/1994, artículo 91, que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; especialmente lo contemplado en los numerales 1, 2 y 3. La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Así mismo, el artículo 270 establece que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados". El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades que se realicen en sociedad, de esta manera, la Secretaría de Participación desde sus funciones, implementa acciones con las organizaciones de acción comunal, lo que se encuentra orientada y en la Ley 2166 de 2021, quien atiende los contenidos del citado artículo constitucional. Esta ley, cuyo objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal y sus afiliados, establece un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Asimismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y	

seguimiento de la política pública de acción comunal, desde una perspectiva de desarrollo humano, sostenible y sustentable en el territorio nacional. El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural y solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, dentro de las funciones más relevantes para la secretaría de Participación ciudadana, se encuentra la función de la vigilancia, inspección y control de estos organismos, están vinculadas directamente con la categoría de cada entidad territorial: La Ley 2166 de 2021, en los que el artículo 73, define estas acciones de la siguiente manera:

Vigilancia: Es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia, y de los decretos reglamentarios de dicha norma.

El artículo 143, de la Ley 136 de 1994, Modificado por la Ley 753 de 2002, deja como *nuevo texto el siguiente* > **Funciones**. Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.

El alcalde podrá delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno.

El ejercicio de estas funciones está sujeto a la inspección y vigilancia del Ministerio del Interior, en los mismos términos que preceptúa la Ley 52 de 1990 y el Decreto 2035 de 1991, con respecto a los departamentos y Distrito Capital de Bogotá o normas que lo sustituyan.

Que, la Ley 1757 de 2015, ***“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”...en su artículo 1. Dice: Objeto.*** El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Que, la presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

Que, La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.

Que, el **ARTÍCULO 2.** De la ley 1757 de 2015, dice: ***De la política pública de participación democrática.*** Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

En cumplimiento de la normativa vigente en el país, referente a los procesos llevados a cabo por los organismos de acción comunal, considerados como organizaciones de la sociedad civil con alcance en el territorio, la Alcaldía Municipal de Chía establece, a través del Decreto No. 40 de 2019, manual básico de la administración municipal de Chía, que adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal. En dicho decreto se establecen las funciones específicas de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, relacionando a continuación los numerales que hacen referencia a las intervenciones con las organizaciones comunales:

13. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 12

16. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.

17. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normatividad vigente, en particular con la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya.

18. Asesorar sin perjuicio de su autonomía e independencia las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen la materia.

19. Definir los criterios jurídicos para la aplicación de las normas comunales en el municipio.

Que, la meta 229, del plan de desarrollo, busca "FORTALECER ANUALMENTE CINCUENTA Y NUEVE (59) ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE UN PLAN DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN COMUNITARIA, INCLUYENTE CON LA POBLACIÓN JUVENIL"; y a través de esta meta, la administración municipal dispuso recursos económicos y humanos, para garantizar el cumplimiento por parte la entidad territorial para la implementación de acciones y/o estrategias que permita el crecimiento y el accionar de estos grupos, aportando a la implementación de herramientas un mejor desempeño en sus funciones administrativas, normativas, contables y financieras, atendiendo las orientaciones en cumplimiento de la ley la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de septiembre 2023 y promoviendo de manera permanente la participación efectiva de las comunidades en las decisiones que los benefician; y en procura de su fortalecimiento asociativo en el municipio de Chía.

Atendiendo a la normatividad estipulada en el país en materia de la promoción y fomento a la participación ciudadana y dando alcance en el territorio, la Alcaldía Municipal de Chía cuenta con el manual básico de la administración municipal en el que se adopta la estructura organizacional interna, e instituye las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, las cuales se relacionan y sintetizan, los fines que se persiguen con la contratación del presente objeto contractual:

1. Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.
2. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.
3. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.
4. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
5. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normatividad vigente, en particular con la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya.
6. Asesorar sin perjuicio de su autonomía e independencia las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen la materia.
7. Definir los criterios jurídicos para la aplicación de las normas comunales en el municipio
8. Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel municipal.
9. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.
10. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.
11. Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.
12. Promover ejercicios de control social y desarrollar la rendición de cuentas como procesos responsables y permanentes, en lenguajes comprensibles y de acuerdo con los intereses de los ciudadanos para la evaluación de la gestión pública.
13. Promover la investigación social y la gestión del conocimiento en el campo de formación y la participación ciudadana, para cualificar el impacto en los procesos participativos.
14. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.
15. Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.
16. Consolidar escenarios de participación para la construcción de alianzas público-privadas que

- impacten el
- desarrollo del territorio.
 - Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.
 - Fortalecer la apropiación de los mecanismos, instancias y escenarios de participación ciudadana en el municipio, para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos.
 - Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.
 - Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.
 - Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.”.

En este marco de la estructura organizacional es nuestra preocupación y responsabilidad, procurar los medios y los modos para que la participación ciudadana, se garantice, como derecho fundamental en Colombia.

Que desde el diagnostico municipal se identificó que una de la principales problemáticas en los bajos niveles de participación, baja asistencia a los procesos de formación y bajo interés en los asuntos que se lideran desde lo público; este panorama, propone unos retos importantes al sector en los que la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en las que las estrategias a implementar deben ir orientadas a la promoción activa a la participación, al fomento y la formación en participación ciudadana para fortalecer la democracia local y construir una sociedad más inclusiva y participativa.

Por lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere de un talento humano a través de la vinculación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por el cual se propone para esta vigencia la vinculación de un equipo de trabajo conformado de la siguiente manera: Un (1) profesional en administración de empresas, economía o ingeniería industrial que ejercerá tareas relacionadas con el apoyo a la coordinación del equipo, Un (1) profesional idóneo en licenciatura en pedagogía infantil, educación especial, o afines para la implementación de la estrategia “Comunalitos”, Un (1) profesional en relaciones públicas o negocios internacionales, para realizar acciones de gestión de recursos, Un (1) Profesional en derecho para realizar apoyo jurídico, Un (1) Profesional en derecho con especialización para realizar apoyo en coordinación Inspección, Vigilancia y Control a las Organizaciones Comunes, Un (1) profesional en medios audiovisuales, periodismo o comunicación social que será el apoyo desde la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con el enlace asignado desde Prensa, Un (1) profesional en administración de empresas, ingeniería industrial o economía para promover la articulación entre las Organizaciones Comunes y las demás instancias de Participación en el municipio de Chía, Un (1) profesional en Contaduría que realizará asesoría y revisión de libros contables y demás temas relacionados con las Organizaciones Comunes del municipio de Chía, Tres(3) profesionales en: psicología, trabajo social, negocios internacionales, Ingeniería industrial, Administración de empresas o derecho quienes apoyaran en a las Organizaciones comunes del municipio de Chía en el marco de las funciones asignadas en la Ley 2166 de 2021, Cuatro (4) bachilleres para realizar apoyo a la gestión. El talento humano a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia requeridas, para dar avance a la meta 229.

A través de la contratación del servicio profesional que adelante el objeto de este contrato, se busca que se dé una articulación en el trabajo comunitario que se adelantan desde los grupos poblaciones y demás instancias de participación existente en el municipio, con las acciones que realizan las organizaciones comunales, con la finalidad de aunar esfuerzos, potencialidades, identificar debilidades y amenazas, teniendo en cuenta que el propósito que persiguen tanto los grupos poblacionales, como los organismos comunales están orientados a mejorar la calidad de vida de los habitantes de un territorio y por ende las relaciones que existen en los territorios; es así, como el plan de desarrollo que se encuentra en vigencia e implementación tienen dos metas importante, una de ella orientada a “Fortalecer anualmente cincuenta y nueve (59) organizaciones de acción comunal mediante un plan de incentivos a la gestión comunitaria, incluyente con la población juvenil”, la otra es, “Vincular diez ochocientos sesenta y cuatro (10.864), personas de los barrios, veredas, conjuntos residenciales, grupos étnicos, actores asociados al control social y ciudadanía en general, en ejercicios de promoción de la participación ciudadana con miras a fortalecer el sistema municipal de participación ciudadana y el consejo municipal de participación ciudadana durante el cuatrienio.

De acuerdo con la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, esta contratación se justifica por la inexistencia del personal de planta, que requiere apoyo externo adicional. Además, dado que esta actividad se financia con recursos de inversión, contribuye al avance de una de las metas producto del proyecto, lo que justifica la necesidad de contratar personal externo para su desarrollo. Tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROGRAMA: PARTICIPANDO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CONSTRUIMOS UNA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA.

METAS RESULTADO: VINCULAR 12121 PERSONAS EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL CUATRIENIO.

META PRODUCTO: FORTALECER ANUALMENTE CINCUENTA Y NUEVE (59) ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE UN PLAN DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN COMUNITARIA, INCLUYENTE CON LA POBLACIÓN JUVENIL"

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

AVANCE PROGRAMADO: 59

AVANCE EJECUTADO: 0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL, PROPICIANDO LA ARTICULACIÓN DE ESTOS, CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, INSTANCIAS, ESCENARIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	20	80111620

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio profesional que se pretende contratar busca apoyar las intervenciones que realiza la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria que busca avanzar en la protección y en la garantía del derecho a la participación de los individuos y de los grupos e instancias organizadas que trabajan todos los días en la búsqueda de avanzar hacia la justicia social y la equidad e igualdad de oportunidades y de la atención por parte del estado colombiano. También deberá apoyar los ejercicios de promoción, fomento y formación en participación, que genere un enlace y facilite desde un enfoque de derechos humanos el trabajo en red, entre las organizaciones comunales de primer y segundo grado y las distintas instancias y grupos poblacionales que existen en el municipio; promoviendo la vinculación de los grupos poblacionales a los ejercicios que adelantan estos organismos y de la misma manera la vinculación de miembros de las juntas de acción comunal a los escenarios participativos de los grupos poblacionales e instancias de participación del municipio de Chía. También deberá promover el empoderamiento, gestión, autogestión y acciones de movilización comunitaria y comunal; para el trabajo con las organizaciones comunales y los demás grupos poblacionales e instancias, dando continuidad y avance en los compromisos misionales que tiene la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria frente a las funciones normativas de la Ley 2166 de 2021, fortaleciendo temas de organización y participación ciudadana, aportando a una mejor aplicación de las intervenciones realizadas en la secretaría de participación, quien a través, de un plan de trabajo y desde el trabajo articulado del equipo, se dará un resultado más completo a las respuestas de las necesidades y en los acompañamientos que se hacen en el marco de la garantía del derecho a la participación. Podrá acompañar y prestar sus servicios profesionales en los seguimientos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los procesos de fortalecimiento e implementación de estrategias dirigidas al fortalecimiento de la participación en el municipio, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, dando cumplimiento al cronograma de trabajo, participando de las reuniones convocadas por los líderes y/o coordinador de meta, alimentará el one-drive de la meta 229, con matriz de Excel, actas, listas de asistencia y material fotográfico de estas reuniones. Apoyará las actividades de convocatoria, y demás actividades que ser realicen desde la secretaría de Participación Ciudadana y las que se lideren con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	6 de 12

1. Apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en las intervenciones de orientación y coordinación en el municipio, en los procesos de participación de los grupos poblacionales y de las organizaciones comunales, desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género, que permita evidenciar la participación de estos grupos y de estas variables. Esta obligación será evidenciada mediante: Documentos expedidos con ocasión de la presente obligación.
2. Apoyar en el fomento y fortalecimiento de los procesos asociativos y el trabajo de red en las organizaciones sociales y comunitarias, como también en la información a los grupos poblacionales para la creación de nuevas juntas, a través de la articulación con los padrinos de las organizaciones comunales. Esta obligación será evidenciada mediante: Actas de las acciones realizadas.
3. Apoyar las intervenciones realizadas en esta secretaria en la formulación, orientación y coordinación para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, y el trabajo con los grupos poblacionales con representación en los territorios. Esta obligación será evidenciada mediante: Actas y registros soportes de las intervenciones de los apoyos realizados.
4. Apoyar las estrategias de comunicación que se implementen en la secretaría de Participación ante los procesos de formulación de la política pública de participación y en la implementación de la política pública de planeación de presupuesto participativo, en aras de promover y garantizar la participación de los ciudadanos de todos los sectores y/o territorios del municipio. Esta obligación será evidenciada mediante: Correos electrónicos y demás soportes de difusión utilizados.
5. Brindar apoyo en los procesos o acciones de orientación y coordinación encaminadas a garantizar la participación ciudadana de los habitantes, en los escenarios promovidos por la administración municipal. Esta obligación será evidenciada mediante: Acta de reunión y registros realizados.
6. Brindar apoyo en las acciones de fortalecimiento al Consejo Municipal de Participación Ciudadana desde la Secretaría de Participación Ciudadana, promoviendo y coordinando ejercicios de movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, atendiendo las normas nacionales en materia de participación ciudadana. Esta obligación será evidenciada mediante: Actas de reunión y sesiones del Consejo Municipal de Participación, correos electrónicos y registros documentales del proceso realizado con ocasión a esta obligación contractual.
7. Brindar apoyo en la secretaría de Participación Ciudadana para promover la participación de todos los grupos poblacionales y de las organizaciones comunales en los ejercicios de control social y de rendición de cuentas. Esta obligación será evidenciada mediante: Documentos expedidos con ocasión de cumplimiento de la obligación contractual.
8. Apoyar las intervenciones realizadas por la secretaría de Participación Ciudadana para promover la participación ciudadana en la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio. Esta obligación será evidenciada mediante: Actas y documentos que soporten el proceso realizado.
9. Apoyar a la secretaría de Participación Ciudadana y Acción comunitaria para propiciar espacios de fortalecimiento y apropiación conceptual de los mecanismos de participación ciudadana, de las instancias de protección de derechos para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos. Esta obligación será evidenciada mediante: Actas de reunión en asuntos de gestión de espacios e implementación de los mismos.
10. Presentar informes mensuales que den cuenta de las acciones realizadas en los procesos de formación, acompañamientos individualizados, implementación de estrategias, apoyo en la inspección, vigilancia y control, atendiendo de manera oportuna los requerimientos realizados desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, adjuntando los insumos soportes elaborados, apoyar en la radicación de documentos a nivel de la entidad o de radicación externa. Esta actividad se medirá, con los documentos elaborados y entregados.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	7 de 12

desarrollo del contrato.

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. (Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse)

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *Municipio de Chía, en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria*

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: *tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio.*

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: *Profesional Universitario de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.*

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En*

este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL, PROPICIANDO LA ARTICULACIÓN CON ESTOS, CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES, INSTANCIAS, ESCENARIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, y teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Aspectos generales.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

Apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la intervenciones que se realizan frente al derecho a la participación ciudadana, promoviendo y procurando el desarrollo y la organización de la comunidad, a través de la formación para la participación ciudadana, mejorando aquellas capacidades y habilidades que se encuentran en las organizaciones comunales y demás instancias de participación, identificando soluciones de manera organizada y colectiva, reconociendo barreras y demás factores que intervienen en el desarrollo y en el progreso de los territorios, atendiendo los diferentes contextos sociales y de relaciones entre los individuos y su contexto social y el ambiente; encontrando aquello que tiene posibilidad de intervención desde sus contextos inmediatos o de los que requieren el acompañamiento del estado y de los demás actores de la sociedad.

Promover desde la prestación de estos servicios profesionales, el empoderamiento, gestión, autogestión y acciones de movilización comunitaria y comunal, dando continuidad y avance en los compromisos misionales que tiene la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria frente a la funciones normativas de la Ley 2166 de 2021 y la Ley 1757 de 2015, siendo un soporte importante de apoyo desde sus conocimientos, fortaleciendo temas de organización y participación ciudadana, aportando a una mejor aplicación de las intervenciones realizadas, y dando respuestas a las necesidades y en los acompañamientos que se hacen en tema de participación ciudadana.

Este apoyo deberá acompañar y prestar sus servicios profesionales en los seguimientos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los procesos de fortalecimiento e implementación de estrategias dirigidas a los ciudadanos, grupos, e instancias, dando cumplimiento al cronograma de trabajo mensual previamente establecido, participando de las reuniones convocadas por los líderes y/o coordinador de meta, alimentará el one-drive de la meta 229, con matriz de Excel, actas, listas de asistencia y material fotográfico de estas reuniones. Apoyará las actividades de convocatoria, expedición de certificaciones para los organismos comunales, y demás actividades que se requieran por necesidad del acompañamiento realizado en cumplimiento de la misión del sector de participación.

B). Descripción del perfil que se requiere:

La administración Municipal requiere contar con un profesional idóneo en: administración de empresas, psicología, trabajo social, negocios internacionales, Ingeniería industrial, Administración de empresas ó derecho con experiencia de 0 a 12 meses relacionada en procesos ó actividades con Organismos comunales ó grupos poblacionales, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o copia de los contratos suscritos con la misma.

Adicionalmente, se atenderán los datos:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	178	DIRECTA	ANGÉLICA MARTÍNEZ CORONADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"	\$39.575.952	10 MESES Y 3 DÍAS
2023	291	DIRECTA	MILLER YESID ACUÑA RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$38.306.377	9 MESES Y 20 DÍAS
2022	278	DIRECTA	ANGÉLICA ROBAYO GARCÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"	\$40.470.150	10 MESES Y 15 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo (4) contratos con objeto similar e igual prestación de servicio.
De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios con características similares.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000).
5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 047 del 9 de enero de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), incluido todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000730			
FECHA 24/04/2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2315374502202025 17500010012.3.2.0 2.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	1101	\$15.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$15.000.000

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.00).

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
 - Copia del RUT

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

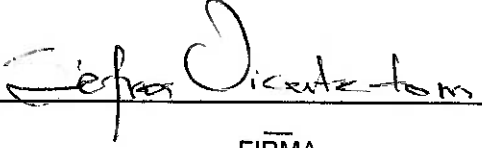
Idoneidad:
Profesional en cualquiera de las siguientes áreas administración de empresas, psicología, trabajo social, negocios internacionales, Ingeniería industrial, Administración de empresas o derecho, lo cual acreditará mediante certificado de terminación de materias, diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica.

Experiencia:
De 0 a 12 meses de experiencia profesional, la cual deberá certificar mediante certificaciones de experiencia relacionada con Organizaciones comunales ó grupos poblacionales expedidas por la correspondiente entidad o copia de los contratos suscritos con la misma.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

- 10.ANEXOS
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
 - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
 - Banco de proyectos

REVISÓ Y APROBÓ: MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: SEFIRA ESTHER VICENTE TORRES Profesional Especializado (e)	 FIRMA